

Juzgado Promiscuo de Familia J01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 5A No. 10-92 Telefax 5652730 Palacio de Justicia Aguachica, Cesar

Aguachica, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019) OFICIO NÚMERO 0191

Señores LIANA SARITH SANCHEZ SUAREZ SAN MARTIN

ACCIONANTE:

JUAN JACOBO BARON RUBIO

ACCIONADO:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN vinculados JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, COMPAÑÍA DE

JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, COMPANIA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE S.A.S y LIANA SARITH SANCHEZ

SUAREZ

RAD:

20-011-31-84-001-2018-00382-00

Cordial saludo,

En el referenciado proceso, se dictó un auto de la fecha, el cual al tenor de la letra dice: PRIMERO: REHACER la actuación viciada de nulidad y en consecuencia ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JUAN JACOBO BARON RUBIO en contra de INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE AGUACHICA vinculando a JOSE ALEJANDRO MARMOLEJO LEMA, COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE S.A.S y a LIANA SARITH SANCHEZ SUAREZ, sin perjuicio de sus respuestas y las pruebas recaudadas las cuales conservan la validez. SEGUNDO: TÉNGASE para que obren como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela. TERCERO: DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese A LOS ACCIONADOS y/o TERCEROS INTERVINIENTES, para que en el término de DOS (2) DÍAS contado a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela. CUARTO: Notifiquese por el medio más expedito y así mismo, requiérase al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SAN MARTIN para que, por su conducto, notifique a los vinculados, los oficios librados por este despacho respecto de la presente actuación judicial como quedó anotado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ, OMAIRA ALVAREZ CARRILLO."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAET CARBONELL RODRIGUEZ
SECRETARIO

Lsgc/.